

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

SEMESTRE 1º

San José, miércoles 6 de febrero de 1907

NÚMERO 30

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

Aviso.
Sentencia número 12.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.—Convocatorias.—Citaciones.—Edictos en lo criminal.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

A los señores Jueces de primera instancia en general.

Se hace saber por este medio, que el señor Presidente del Tribunal ha dispuesto solicitar de los Juzgados que envíen á esta oficina antes del día veinte del corriente, un cuadro en que se exprese cuantos negocios, con especificación de clases, había en cada uno el día 1º de enero de 1906, el número de los que entraron durante dicho año y el de los que estaban resueltos definitivamente el día último del mismo año.

San José, 2 de febrero de 1907.

Nº 13

Corte Suprema de Justicia.—Sala de Casación. San José, á las tres y media de la tarde del veintitrés de enero de mil novecientos siete.

En la causa seguida en el Juzgado del Crimen de Alajuela, contra Venancio Araya Corella, de cuarenta y cinco años, casado, agricultor, costarricense y vecino de Concepción del cantón central de aquella provincia, y Santiago Calvo Fonseca, de diez y ocho años, soltero, jornalero, costarricense y vecino de Vara Blanca de San Isidro del propio cantón, por abigeato de tres bestias en perjuicio de Antonio Morera Ocampo, Malaquías Soto Soto y Cosme Morera Campos, mayores de edad, agricultores y vecinos respectivamente, de San Antonio de dicho cantón, San Isidro citado y San Antonio de Belén, provincia de Heredia; proceso en que intervienen como defensores el Licenciado Ramón Loría Iglesias, mayor, abogado y vecino de esta ciudad, y Ramón Rodríguez Méndez, mayor, escribiente y vecino de la de Alajuela, y además interviene el representante del Ministerio Público;

Resultando:

1º—Que Araya fué condenado en primera instancia, por el abigeato en perjuicio de Antonio Morera, á la pena de presidio interior menor por dos años y nueve meses, y por cada uno de los otros dos abigeatos, á pena de la misma clase, por el término de un año y seis meses; á inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos; á inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos mientras dure la primera de las penas principales dichas; y á suspensión de cargos y oficios públicos como accesoria de las otras dos penas expresadas. Calvo fué condenado á su vez, por el abigeato en perjuicio de Morera, á presidio interior menor por un año y seis meses, y á la pena de la misma clase por un año, por cada uno de los otros delitos; y á la accesoria de suspensión de cargos y oficios públicos; y ambos reos lo fueron á restituir los animales hurtados y satisfacer los daños y perjuicios causados; todo ello en sentencia dictada á las tres de la tarde del diez y nueve de abril de mil novecientos seis, en la que el

Juez dispone además que se abone á los reos el tiempo de su prisión, y cita los artículos 14, 15, 25, 33, 37, 38, 74, 76, 80, 83, 92, 124, 468 y 472 del Código Penal, 106, 437, 539, 546, 549 y 551 del Código de Procedimientos Penales;

2º—Que tal sentencia fué confirmada por la Sala Segunda de Apelaciones, á las tres y tres cuartos de la tarde del veintisiete de agosto del año próximo anterior;

3º—Que el Licenciado Loría ha ocurrido ante este Tribunal en demanda de casación de la última sentencia, con fundamento en los artículos 631 y siguientes del Código de Procedimientos Penales, é invoca al efecto los siguientes motivos: 1º—No se ha comprobado el delito de abigeato, porque éste consiste en la apropiación, sin la voluntad de su dueño y con ánimo de lucrar, de una ó más cabezas de ganado mayor ó cuatro al menos de ganado menor, y lo único que aparece de autos contra Araya, es que andaba por las inmediaciones del lugar en que se encontraban las bestias, pero nadie lo vió con ellas; por lo que no ha podido ser condenado. El Juez dice en el resultando sexto, acogido por la Sala Segunda, que de todas las pruebas apreciadas en conjunto, aparece que á Venancio Araya, en el momento mismo de ser aprehendido, no se le tomó ninguna bestia. Esto solo bastaría para poner de manifiesto la injusticia con que ha sido castigado Araya, quien debió ser absuelto conforme al artículo 478 del Código Penal, y por no haberlo sido, se ha violado dicha ley y se ha cometido error de hecho y de derecho en la apreciación de las pruebas. El error de hecho es manifiesto y se comprueba con las declaraciones de los testigos mencionados en el resultando sexto referido. Los jueces de instancia dan como única razón de su fallo el criterio de realidad instituido por el artículo 437 del Código de Procedimientos Penales, ley que no puede aplicarse en el presente caso, toda vez que según se sienta en el mismo fallo, no se encontró en poder de Araya, bestia alguna. Los jueces no tienen facultad de usar arbitrariamente de esa ley, como lo resolvió el Tribunal de Casación en causa seguida contra Lisímaco Soto Murillo por abigeato. En consecuencia, se ha aplicado indebidamente el artículo 437 citado. No se ha comprobado el cuerpo del delito ni conforme á los artículos 454 y 472 del Código Penal, ni según el 478 íbidem, de acuerdo con los artículos 777 y 780, parte III del Código General, 35 y 36 de la ley adicional de 17 de octubre de 1864, leyes que han sido infringidas, así como lo han sido los artículos 841 y 835 de la Parte III del Código General, puesto que debió sobreseerse ó pronunciarse la absolución de Araya, y se ha incurrido en error de hecho y de derecho en la apreciación de la prueba, con infracción de los artículos 191 y 218 del mismo Código. Llevando al extremo el rigor en la interpretación, podría decirse que Araya cometió el delito figurado en el artículo 471 del Código Penal, que también ha sido violado; lo mismo que el 454 íbidem. Invoca especialmente la declaración dada por Hipólito García en segunda instancia. 2º—En cuanto á la forma, nota que dejaron de ratificarse las declaraciones de los testigos á que se refiere el voto particular del señor Presidente de la Sala Segunda, y que se cometieron otras irregularidades; acoge las razones del voto aludido y alega que dicha Sala violó los artículos 117, 130, 131, 148, 163, 678, 680, 843, 844 y 853 de la Parte III del Código General de 1841, 835 del Código Civil y 256 del de Procedimientos Civiles;

4º—Que no se nota defecto en el procedimiento; y

Considerando:

Que de todas las circunstancias de la aprehensión de los animales hurtados, y de las mismas declaraciones del recurrente, lógicamente analizadas, se desprende la responsabilidad que la sentencia contra la

cual ha recurrido, le imputa, sin que se señale, por otra parte, error de hecho ni de derecho en la apreciación de la prueba, á no ser el que podría darse si fuera exacta la interpretación que del artículo 478 del Código Penal que en el recurso se indica, con arreglo á la que, sólo encontrando al reo de abigeato teniendo del diestro el animal hurtado, puede exigirsele la responsabilidad que le toca;

Por tanto, declárase sin lugar la casación demandada, con costas á cargo del recurrente, y con certificación de la presente, devuélvanse los autos al tribunal de su procedencia.—A. Alvarado.—J. Fed. González.—Manuel V. Jiménez.—A. Zambrana.—Nicolás Oreamuno.—Ante mí, Alfonso Jiménez.

ADMINISTRACION JUDICIAL

REMATES

Nº 9,396

A las dos de la tarde del día quince de febrero entrante remataré en el mejor postor en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, los objetos siguientes: una urna [que tiene rotos un vidrio curvo, los dos espejos y un vidrio lateral] valorada en treinta colones, un mostrador en quince colones, un estante en quince colones, una paila grande inconclusa en quince colones, otra ídem más pequeña en diez colones y una caseta ó cacerola pequeña en cinco colones. Estos bienes pertenecen á Domingo Quirce y se rematan para pagar á don José Castells una suma que le adeuda según ejecución, el referido Quirce. Sirve de base para la venta el avalúo dado á los objetos; quien quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía 1ª del cantón de San José, 22 de enero de 1907.

DEMETRIO SANABRIA

CARLOS BONILLA,—Srio.

3 v. 3.—C 2-70.

Nº 9,402

A la una de la tarde del veintisiete de este mes, sacaré á remate á la puerta principal del edificio que ocupa este Juzgado, los bienes que al concurso de la sucesión de don Antonio Fitty Brauns, que fué mayor, casado, comerciante, alemán y de este vecindario, pertenecen según el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomos doscientos ochenta y cinco y trescientos sesenta y nueve, páginas cuatrocientos noventa y cinco y quinientos ochenta y tres, fincas once mil noventa y ocho y doce mil setecientos cinco, asientos ocho y siete, por su orden, que son: un derecho de sesenta y seis pesos sesenta y seis centavos y dos tercios en la finca siguiente, valorada en doscientos pesos: primero, un terreno cultivado de café y caña de azúcar, sito en el punto llamado La Yerbabuena, barrio de San Isidro, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Heredia, hoy nuevo cantón de la misma; constante como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; y lindante: al Norte, con propiedad de Juan Benavides; al Sur, calle pública en medio, con ídem de Joaquín León; al Este, con ídem de Antonio Hernández; y al Oeste, con ídem del mismo Juan Benavides; segundo, terreno de agricultura sito en dicho barrio; constante como de ocho mil setecientos treinta y seis metros y veinte decímetros cuadrados; y lindante: al Norte, con propiedad de Cecilio Zamora; al Sur, con ídem del finado Juan Benavides; al Este, con ídem de Mannel Arce y Juan Córdoba; y al Oeste, con ídem de Agustín Arce. Valorado el derecho en cien colones, y la finca en trescientos setenta y cinco colones. El comprador recibirá libres de gravámenes esos bienes, que se venden en el concurso expresado, á solicitud del Curador, para distribuir su producto entre los acreedores.

Juzgado segundo Civil.—San José, dos de febrero de mil novecientos siete.

AMADEO JOHANNING

MIGUEL A. MONGE,—Srio.

3 v 2 C 6-50

Nº 9,404

A las doce y media del miércoles veinte del corriente, en la puerta exterior de las oficinas de justicia, remataré en el mejor postor y no por menos de su avalúo, que es la suma de tres mil trescientos noventa colones, treinta céntimos y previa información de utilidad y necesidad, seguida en el juicio ordinario sobre interdicción judicial de doña Matilde Ortiz Garita viuda de Segreda, mayor, de oficio doméstico y de esta vecindad, el inmueble siguiente:—Cafetal plano de figura irregular, situado en San Joaquín, distrito sétimo del primer cantón de esta provincia. Lindan-

te: al Norte, calle pública en medio, propiedades de Tremedal Rodríguez y Manuel Hidalgo, y sin calle, ídem de Juana Núñez, Miguel Gutiérrez, Josefa Arguedas y Pedro Arguedas; Sur, calle pública en medio, propiedades de Eulalia Campos, Antonio y Tomás Barrantes y Jesús Delgado, y sin calle, ídem de Jenaro Ramírez y Jenaro Ramos; Este, propiedades de Blas Arias y Martín Camacho, y Oeste, propiedades de Maximino Vargas y herederos de Inocente Ugalde. Mide dos hectáreas, noventa y seis áreas, veintidós centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados. Inscrita dicha finca en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, al tomo 700, folio 332, bajo el número 23,543, asiento uno.

La finca descrita se remata a solicitud del señor Jenaro Pacheco Dengo, curador en el juicio antes mencionado, recibiéndola el comprador libre de gravámenes.

Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia.—1º de febrero de 1907.

RECAREDO DOBLES

JUAN BOLAÑOS C.,

Secretario

3 v. 2—C 5-00.

Nº 9,491

A la una de la tarde del quince de este mes, remataré en la puerta exterior de mi despacho los muebles siguientes: una caja de hierro marca "Marvin" valorada en cincuenta colones y un armario grande ó ropero de madera de cedro valorado en setenta y cinco colones, se remata con el rebajo de ley, en el juicio ordinario seguido por don José María Artavia, contra la sucesión de don Crisanto Marín Umaña.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—2 de febrero de 1907.

ANTONIO VARGAS

FRANCO CALDERÓN H.,—Srio.

3 v. 2 C 2-00

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 9,389

El presbítero señor Pablo Gabriel Arroyo Rodríguez, mayor, soltero, sacerdote católico y vecino de la ciudad de Grecia, solicita información posesoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así: terreno parte dedicado a la agricultura y parte cultivada de pastos, constante de 11 hectáreas, 57 áreas y 18 centiáreas, con una casa de habitación en él ubicada, de 8 metros de frente por 6 de fondo, situada dicha finca en el punto llamado "El Coyoil", barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, y lindante: al Norte, propiedades de Juan Argüello y Juan Villalobos; Sur, calle pública en medio, ídem de Miguel Argüello y sucesión de Rafael Villalobos; Este, ídem de Adelaida Fernández y Juan Argüello, y Oeste, ídem de Francisco Jinesta Aqueche y Juan Villalobos. La adquirió por herencia de su padre Julián Arroyo Umaña, la ha poseído sin interrupción ni gravámenes durante más de quince años, y vale aproximadamente C\$1,000.

Quien tenga derecho a oponerse a esta información verifíquelo dentro de treinta días.

Juzgado Civil de Alajuela, 28 de enero 1907.

V. GUARDIA Q.

R. LOMBARDO,—Srio

3 v. 3 C 3-85.

Nº 9,382

José de los Santos Meza Vega, mayor, soltero, agricultor y de este vecindario, solicita justificación posesoria de dos lotes de terreno situados en Jorco de esta jurisdicción de Aserrí, cantón no numerado aún de la provincia de San José, y se describen así:

Primer lote, terreno de rastrojo, de 2 hectáreas, 97 áreas, 3 centiáreas y 8 decímetros cuadrados; lindante: Norte, quebrada en medio, propiedad de Cayetano Quirós; Sur, terreno de José Mora; Este, quebrada en medio ídem de Luis Fuentes; y Oeste, terreno de Cayetano Quirós.

El segundo lote, que es de charral, mide una hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados lindante: Norte, propiedad de Rosa Meza; Sur, ídem de Salvadora Meza, quebrada en medio; Este, calle privada en medio, terreno de Cayetano Quirós; y Oeste, ídem de Bartola Meza.

Se publica este edicto para los efectos de ley. Alcaldía única de Aserrí, 18 de enero de 1907.

A. MONGE G.

José Mª ROJAS,—Srio.

3 v. 3 C 3-00

Nº 9,378

A mi despacho se presentó el señor José María Villalta Valverde, mayor, casado, agricultor y vecino actualmente de Tabarcia de este cantón, promoviendo información de posesión de la finca siguiente: terreno de potrero, situado en Tabarcia de este cantón de Mora, provincia de San José; como de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas, y ochenta y cuatro decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Francisco Pérez; Sur, propiedad de Fabián Ureña y Timoteo Marín; Este, propiedad de Fabián Ureña; y Oeste propiedades de Timoteo Marín y Pedro Hernández.

La finca anterior libre de gravámenes la hubo el petente por compra que hizo el señor Fabián Ureña, la ha poseído por más de diez años y vale cien colones.

Publico el presente para los efectos de ley. Alcaldía única del cantón de Mora, 30 de enero de 1907.

F. MUÑOZ B.

J. MORALES R.,—Srio.

3 veces 3 vale C 2-70

Nº 9,349

El señor Francisco de Jesús Ruiz de único apellido, mayor, soltero, agricultor y vecino de Barba, solicita información posesoria de una casa de habitación de adobes, madera labrada y teja del país, de doce metros de frente por nueve de fondo, con el solar en que está ubicada, cultivado de café, de quince metros de frente por igual fondo, situado en Barba, distrito primero, cantón segundo de esta provincia. Lindante: Norte, propiedad de la sucesión de Adelaida Rodríguez; Sur, ídem de Dolores Arguedas; Este, ídem de María Montero; y Oeste, calle pública en medio, ídem de Rudesindo Alfaro. Adquirido por compra a María Ruiz; no tiene gravámenes y vale como doscientos sesenta colones.

Se publica este edicto para los fines de ley. Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—31 de enero de 1907.

G. GUZMÁN

JACINTO TREJOS C.,—Srio

3 v. 3—C 2-75.

Nº 9,414

María Arias León, mayor de edad, viuda y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad en su carácter de albacea testamentaria de la sucesión de Miguel Flores Fernández, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria para inscribir en nombre de la referida sucesión la finca siguiente: terreno sembrado de café situado en el barrio de San Antonio de esta villa, distrito primero cantón segundo de esta provincia. Lindante: Norte, propiedad de Eusebio Sandí; Sur, ídem de Luis Madrigal; Este, propiedad de Carmen López y Cristóbal Aguilar, río en medio; y Oeste, calle en medio, con terreno de Antonio Córdoba; mide próximamente 8 áreas; no tiene gravámenes y lo hubo el causante por compra a Dionisio Azofeifa, y lo estima la solicitante en cincuenta colones.

Alcaldía del cantón de Escasú, 4 de febrero de 1907.

ROBERTO PUPO

TOMÁS MORA,—Srio.

3 v. 1—C 2-90

Nº 9,368

Rafael Araya Oviedo, mayor, casado, agricultor y vecino de Desamparados de esta ciudad, solicita información posesoria para inscribir en su nombre un terreno cultivado de café, sito en el barrio de Desamparados, distrito tercero, primer cantón de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Narcisca Conejo; Sur, propiedad de Joaquín Sibaja, calle en medio; Este, propiedades de Narcisca y Pacífica Conejo; y Oeste, propiedad de Narcisca Conejo; mide diez y seis metros setecientos ochenta milímetros de frente por igual fondo.

Los que tengan derechos que deducir, verifíquelo dentro de treinta días. Alcaldía primera del cantón central.—Alajuela, 28 de enero de 1907.

LUIS BARQUERO M.

JACOBO SANABRIA S.,—Srio.

3 v. 3.—Vale C 2-00

Nº 9,373

Ante esta autoridad se ha presentado el señor José Fernández Villanea, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Guadalupe del cantón de Goicoechea, en su carácter de albacea provisional, de la sucesión de Juan Fernández Quirós y María Villanea Sánchez, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y del mismo domicilio solicitando información posesoria para inscribir en nombre de la sucesión dicha, las fincas siguientes: I solar cultivado de café, con una casa en él ubicada, sito en la calle de Blancos, del cantón de Goicoechea de esta provincia, distrito y cantón no numerados aun, lindante: Norte, propiedad de Santiago Vizcaino; Sur, ídem de Rafael Iglesias; Este, calle en medio, ídem del mismo Rafael Iglesias; y Oeste, ídem de Miguel González, y mide treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. La casa es de adobes, cubierta de teja de barro, se compone de sala, cuarto y cocina y mide ocho metros de frente por diez metros de fondo y fué construída por los causantes. Vale doscientos veinticinco colones, está libre de gravámenes y fué adquirida por María Villanea Sánchez, por herencia de su señor padre Cayetano Villanea. II Terreno sembrado de café, sito en San Vicente, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia. Linda: Norte, propiedad de Ramón Méndez; Sur, ídem de Félix Blanco; Este, ídem de José González; y Oeste, ídem de María Pacheco. Mide treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas, cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Vale como ciento setenta colones, está libre de gravámenes y fué adquirida por el causante Juan Fernández Quirós, por herencia de su padre José Guillermo Fernández.

Se publica este edicto para los efectos legales. Juzgado 1º Civil en 1ª instancia.—San José, 31 de enero de 1907.

ANTONIO VARGAS

FRANCO CALDERÓN H.,—Srio.

3 v. 3.—C 5-85

CONVOCATORIAS

Nº 9,395

Convócase a los interesados en la mortuoria de Miguel Bolaños Arias, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de San Joaquín de esta provincia, a junta que tendrá lugar en este despacho a las doce y media del día quince del corriente mes, para los fines del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—1º de febrero de 1907.

G. GUZMÁN

JACINTO TREJOS C.,—Srio.

3 v. 3—C 2-00.

Nº 9,393

Cítase a todos los interesados en el juicio de sucesión de los señores Nicolás Villagafne Orobio y Juana Nelson Ruiz, quienes fueron mayores de edad, cónyuges, marino el primero, de oficios domésticos la segunda y ambos de este vecindario, a una junta que tendrá lugar en este Juzgado a las dos de la tarde del catorce de febrero próximo, con el fin de que conozcan de una solicitud presentada por el albacea provisional.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 22 de enero de 1907.

JUAN M RODRÍGUEZ.

A. BOZA MC KELLAR.

3 v 3—C 2 00

Nº 9,400

Convócase a todos los interesados y albacea en el juicio de sucesión de Pedro Barquero Marín, que fué mayor de edad, viudo, artesano y de este vecindario, a una junta que tendrá lugar en este despacho a las dos de la tarde del dieciséis del mes en curso, a fin de que acuerden lo conveniente acerca de las objeciones hechas al proyecto de cuenta-partición.

Alcaldía tercera de San José, 1º de febrero de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

3 v. 2—C 2-00

Nº 9,409

Cito a los herederos é interesados en la mortuoria de Francisco Castillo Chaves, que fué mayor, casado, agricultor y vecino de San Vicente, para que concurren a una junta que tendrá lugar a las tres de la tarde del diez y ocho de este mes, para conocer de un reclamo del señor Jesús Valverde Borbón y nombrar albacea definitivo, así como conocer del inventario y avalúo de los bienes.

Alcaldía 3ª de San José.—4 de febrero de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE, Secretario

3 v. 1—C 2-00.

Nº 9,391

Víctor Guardia Quirós, Juez Civil de la provincia de Alajuela,

A quienes interesa hace saber que por auto dictado a las doce y media de la tarde de ayer, se declaró en estado de insolvencia al señor Pedro Calderón Soto, mayor, casado, agricultor y vecino del barrio de Sabanilla de esta ciudad, y se señaló provisionalmente como fecha de la insolvencia el veinte de diciembre del año anterior, y se nombró para representante del insolvente a la señora Antonia Alvarez Murillo, mayor, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, quien aceptó el cargo a las doce y cuarto de la tarde de hoy.

Prohíbese a los deudores del fallido hacer pagos ó entrega de objetos a otras personas que a la representante ó al Juez, bajo la pena de no quedar descargados de su obligación; y se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del insolvente, cualquiera que sea su naturaleza, que dentro de quince días, hagan manifestación ó entrega de ellas a las personas antes dichas, bajo la pena de ser detenidos como ocultadores de bienes y responsables de daños y perjuicios.— Los tenedores de prendas y demás personas con derecho a retención, no están obligados más que a dar noticia al Representante ó al Juez. Llámase a todos los que tengan que hacer reclamos contra el deudor, en calidad de simples acreedores, para que manifiesten en sus créditos y aleguen la preferencia que tuvieren, dentro de treinta días los residentes en esta República, y en los términos asignados en el artículo 247 del Código de Procedimientos Civiles, los residentes en el extranjero.

Juzgado Civil de Alajuela.—29 de enero de 1907.

V. GUARDIA Q.

R. LOMBARDO,—Srio.

2 v. 2 C 4-25

N 9,369

A Rosario Dobles Ramírez, mayor de edad, comerciante y cuyo estado y domicilio se ignora, se hace saber que en el juicio de reconocimiento, posiciones y embargo que contra él ha establecido el señor Luis Jerónimo Bonilla, mayor, casado, tenedor de libros y de este vecindario, se encuentra el auto que literalmente dice:

Alcaldía tercera.—San José, a las cuatro de la tarde del veinticuatro de enero de mil novecientos siete. Cítase por segunda vez y bajo los apercibimientos de ley, al señor Rosario Dobles Ramírez, para que a las dos de la tarde del quince del mes entrante, comparezca en este despacho a practicar la diligencia que se le pide. Notifíquese este auto a dicho señor Dobles Ramírez, por medio de cédula que se insertará dos veces en el "Boletín Judicial", con la antelación de ley.— Juan F. Picado.—Ernesto Monge, Srio.

Dada en la ciudad de San José, a las nueve de la mañana del veintinueve de enero de mil novecientos siete.

JUAN VTE. CERDAS C.,

Notificador.

2 v. 3 vale C 2-40

Nº 9,408

Convócase a todos los interesados en el juicio de sucesión del que fué Juan Cervantes Méndez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Concepción de este cantón, a una junta general que tendrá lugar en este despacho a las dos de la tarde del catorce de febrero entrante, con el objeto de llenar las formalidades contenidas en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía única de La Unión.—25 de enero de 1907.

MAURILIO MORA C.

JOAQUÍN VARGAS, Secretario

1 vez.—C 1-00

Nº 9,415

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de la señora Dolores Fernández Bonilla, que fué mayor, casada, de oficios domésticos y de este vecindario a una junta que se verificará en este despacho a las tres de la tarde del veintuno del próximo febrero con el objeto de que nombren albaceas definitivos propietarios y suplentes.

Juzgado 2º Civil.—San José, 29 de enero de 1907.

AMADEO JOHANNING

MIGUEL A. MONGE, Secretario

3 veces 1.—Vale C 2-00

CITACIONES

Nº 9,410

Con tres meses de término cito y emplazo a todos los interesados desconocidos en la sucesión de doña Jacoba Zamora Villalobos, quien fué mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina del cantón de Santo Domingo, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si así no lo hacen.

Don Malaquías Villalobos Brenes, mayor, casado, agricultor y del vecindario dicho, aceptó el cargo de albacea testamentario, hoy a las dos de la tarde.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—2 de febrero de 1907.

G. GUZMÁN

JACINTO TREJOS C., Secretario

1 vez.—C 1-00

Nº 9,703

Por segunda vez y con el término de tres meses cito y emplazo a todos los que se consideren con algún derecho en la mortuoria del señor Luis Artavia Morales, que fué mayor, casado, agricultor y vecino de Tabarcia de este cantón, que se tramita en esta Alcaldía, para que se presenten a reclamar el que tuvieren, con apercibimiento de que si no lo verifican en su tiempo, pasará la herencia a quien corresponda.

Alcaldía única del cantón de Mora.—18 de enero de 1907.

L. MUÑOZ R.

J. MORALES R.,—Srio.

1 v. 1—C 1-00

Nº 9,399

Con tres meses de término, contados desde la publicación del presente edicto, cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión de doña Cristina Guardia Gutiérrez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, prevenidos de que si así no lo verifican pasará la herencia á quien correspondiere. Fué nombrado albacea testamentario don Bernardo Soto Alfaro, aceptó el cargo y prestó el juramento de ley.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia.—San José, 1º de febrero de 1907.

ANTONIO VARGAS

FRANCÓ CALDERÓN H.,—Srio.

1 v.—C 1-05.

Nº 9,406

Convócase á los interesados en la mortuoria de Bruna Alvarado Rodríguez y Teresa Rodríguez Vega, á una junta que se celebrará aquí, á las dos de la tarde del diez y seis de febrero próximo, para que en ella acuerden lo que estimen conveniente respecto á la autorización con que la albacea solicita para ratificar las ventas que los causantes otorgaron de unos derechos.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón.—30 de enero de 1907.

AD. ACOSTA

NAUTILIO ACOSTA,
Secretario

1 vez.—Vale C 1-00

Nº 9,407

Con dos meses de término, por ser segunda publicación, llamo y emplazo á quienes se crean con derechos en la mortuoria de doña María Josefa Arias Bogantes, quien fué de este vecindario, para que se apersonen en esta alcaldía, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Alcaldía de Atenas.—1º de febrero de 1907.

RAF. HERRERA P.

J. GONZÁLEZ H.,
Secretario

1 vez.—Vale C 1-00

AVISO

Hoy á las 8. a. m. entró en posesión de su cargo de Juez 2º Civil interino de esta provincia el Señor don Francisco Chavarría Mora, quien prestó el juramento de ley.

Juzgado 2º Civil, San José 4 de febrero 1907

EDICTOS EN LO CRIMINAL

Cito y emplazo al testigo José María Mejicanos, cuyo segundo apellido y actual paradero se ignoran, para que á las ocho de la mañana del cinco de marzo próximo comparezcan en este despacho á declarar en la causa contra Benito Quintero, por hurto en perjuicio de Rohrmoser y Compañía.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas.—1º de febrero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR,

Cito y emplazo á la señora Sinforosa Cerna, cuyo segundo apellido, calidades y actual vecindario se ignoran, para que á las ocho de la mañana del primero de marzo próximo comparezcan en este despacho á declarar en la causa contra José Jirón, por hurto en perjuicio de María Mora.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas.—1º de febrero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR,

Cítase al señor Rafael Salazar, cuyo segundo apellido y calidades se ignoran, para que dentro del término de nueve días comparezca en este despacho á dar declaración indagatoria.

Juzgado Segundo del Crimen de San José, 7 de enero de 1907.

LUIS CASTRO SABORÍO

MANL. GUARDIA,—Srio.

Con nueve días de término, cito y emplazo al testigo Carmen Bustos, para que se presente en esta oficina á rendir declaración en causa que se le sigue á Antonio Pérez Sandoval, por el delito de abigeato en perjuicio de Florencio Zelada Vargas.

Alcaldía única de Liberia.—Provincia de Guanacaste, 7 de enero de 1907.

PAULINO DUBÓN

B. GUTIÉRREZ,—Srio.

3 v—3

Cito y emplazo al señor José Achío, cuyo segundo apellido, paradero y actual vecindario se ignoran, para que á las nueve de la mañana del dos de febrero entrante, comparezca en este Juzgado á ratificar la declaración que tiene dada en la causa seguida contra Benito Quintero por hurto en perjuicio de Rohrmoser y Compañía.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, enero 21 de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

Con once días de término, cito y emplazo á los testigos ausentes, cuyo paradero se ignora, Gonzalo Figueroa y José Beita, ambos de único apellido, mayores de edad, solteros, jornaleros y vecinos de "Cabulla" jurisdicción de Buenos Aires, para que se presenten en este Juzgado á dar la ratificación de la declaración que tienen rendida en la causa que se sigue contra Zenón Obando, por el crimen de homicidio perpetrado en la persona de María Morales.

Dado en el Juzgado del Crimen de la Comarca de Puntarenas, á cuatro de enero de 1907.

JOSÉ SALAZAR M.

J. J. RETES

E. GUEVARA L.

Con doce días de término cito y emplazo á Francisco Ocaña cuyo segundo apellido, calidades y vecindario se ignoran, para que en ese término, se presente en este despacho á rendir su declaración indagatoria que en sumaria por atentado á la autoridad en perjuicio del inspector de policía Oscar Bonilla Keith se le sigue.

Alcaldía 2ª del cantón central, San José, 18 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,
Prosrío.

Con nueve días de término cito y emplazo al testigo Domingo Rodó, cuyo segundo apellido, calidades y paradero actual se ignoran, para que en el expresado término se presente en este despacho á declarar en la sumaria seguida contra Juan Schielzeth por robo en perjuicio de Andrés Céspedes.

Alcaldía 2ª del cantón central, San José, 18 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Prosrío.

Con nueve días de término cito y emplazo á Rafael Montoya Otárola, mayor de edad, casado, cochero y de este vecindario, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término dicho se presente en este despacho á rendir su declaración indagatoria en la sumaria que se instruye contra él y Santiago Castro Monge, por falso testimonio. Es entendido que si no se presentare, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía tercera de San José, enero 24 de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

Con treinta días de término cito y emplazo á la esposa del señor Chas Stuart, cuyo nombre, apellidos y demás calidades se ignoran, que se encuentra en Europa, para que en ese término se presente en este despacho á dar su declaración en la sumaria que se instruye contra Santiago Aguirre, por el delito de robo en perjuicio del señor Stuart.

Alcaldía tercera de San José, enero 24 de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

Con nueve días de término cito y emplazo á Trinidad Cisneros Prado, cuyas calidades y paradero actual se ignoran, para que en el expresado término se presente en este despacho á dar su declaración ad—inquiréndum, sobre la sustracción de un pañolón de su propiedad.

Alcaldía 2ª del cantón central.—San José, 24 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Prosrío.

Con nueve días de término, cito y emplazo al testigo José Ortega Coronado para que se presente en esta oficina á rendir declaración en causa que se le sigue á Juan Zenón Ruiz por el delito de flagelación y tormento en perjuicio de Emilio Urbina.

Alcaldía única de Liberia.—Provincia de Guanacaste, 16 de enero de 1907.

PAULINO DUBÓN

B. GUTIÉRREZ,—Srio.

3 v—3

Cítase al reo Manuel Serrano Jara, de veintinueve años de edad, sin apodo, viudo, agricultor, nacido en San Mateo y residente en San Mateo Viejo, á quien se procesa por el delito de estafa en perjuicio de Félix Sancho Mora y cuyo paradero se ignora, para que dentro de doce días se presente en este Juzgado, pues en su defecto, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón. 21 de enero de 1907.

AD. ACOSTA

GDO. ALFARO,—Prosrío.

3 v—3

Con nueve días de término cito y emplazo á los señores José María Rivera Ríos y Gaetano Lapolla, cuyo segundo apellido se ignora, mayores de edad, casados, artesanos, oriundo de Cartago el primero, de nacionalidad italiana el segundo y ambos que fueron de este domicilio, para que dentro del término indicado se presenten en este despacho para la práctica de una diligencia en causa criminal.

Alcaldía primera del cantón de San José.—28 de enero de 1907.

DEMETRIO SANABRIA

CARLOS BONILLA,
Secretario

CEDULA

A los señores Valentín Contreras y Juan Bravo, hago saber que en la causa que se les sigue por el delito de contrabando de tabaco ha recaído el auto que dice: Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la República, San José, á las tres de la tarde del primero de noviembre de mil novecientos seis.—No siendo corporal la pena que castiga el delito que motiva la presente sumaria omítase dictar auto de prisión.

Tiénesse por cerrado el sumario. Elévase esta causa á plenario y dese traslado de ella por tres días al Fiscal de contrabandos para que formule su acusación. Previénese á los inculcados Valentín Contreras y Juan Bravo que dentro de tres días afiancen suficientemente su comparecencia en juicio y sumisión á la sentencia que recaiga en el mismo, bajo pena de reducirlos á prisión si no lo verifican. Asígnase la suma de quinientos colones para multa de la garantía. Previénese á los inculcados que en el acto de la notificación ó dentro del tercero día señalen casa en el centro de esta ciudad en donde hacerles las citaciones ó requerimientos que ocurran y nombren defensor ó manifiesten si se defienden por sí.—Cipriano Soto.—Alejandro Jiménez Carrillo.—El notificador.—D. Robles G.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

Con nueve días de término cito y emplazo á las testigos Rafaela Madrigal y María Ramírez cuyo segundo apellido, calidades y vecindario se ignoran, para que en ese término comparezcan en este despacho á rendir declaración en sumaria que sigo contra Francisco Sandí Arias, José Fallas Ovarés y Fadrique Salazar Campos por robo en perjuicio de Bernardino Cúbero Otárola.

Alcaldía 2ª.—Cantón central.—San José, 15 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE R.,—Prosrío.

Con nueve días de término, cito y emplazo á Antonio Medina, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, que trabajó en la mina Tres Amigos hasta diciembre último, para que comparezca á rendir declaración indagatoria en la causa que contra él se instruye por el delito de lesiones causadas al señor Manuel López.

Alcaldía del cantón de Cañas.—Guanacaste, 11 de enero de 1907.

JACINTO MORA G.

ALBERTO ACOSTA G.

MAMUEL VADO

3 v—3

Con nueve días de término cito y emplazo al señor Pedro Joaquín Abarca, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado para practicar con él una diligencia judicial, ordenada en la sumaria para averiguar quién lo hirió á él.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 9 de enero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ.

A. BOZA MC. KELLAR.

Con nueve días de término, cito y emplazo á Ratael Blanco, vecino de Tucurrique y cuyo segundo apellido, calidades y actual paradero se ignoran, para que se presente en este despacho á dar su declaración en la sumaria que se instruye contra Mauro Morales Rivera por estafa en perjuicio de Alfredo Osés Aguilar.

Alcaldía tercera de San José, 19 de enero de 1906.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

3 v—3

Con nueve días de término cito á los señores don Leonardo Robert Hatey, mayor, soltero, comerciante, natural de Barbadas, y Ramón Vargas, Juan Avendaño y Trinidad Loria, todos vecinos de aquí, y cuyo paradero actual se ignora, para que se presenten en este despacho á declarar en sumaria que instruyo por hurto en perjuicio del citado Robert.

Alcaldía 3ª de San José.—23 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,
Secretario

Con nueve días de término, cito y emplazo al señor José Angel Guadamuz, hermano de Jesús del mismo apellido, que falleció en el Hospital de San José y fueron vecinos de Santa Rosa de esta jurisdicción hace como cuatro años, habiendo residido últimamente el precitado testigo en Las Juntas de Abangares y en Lagartos sucesivamente, para que comparezca á declarar en causa criminal. En caso de hallarse domiciliado en jurisdicción lejana, suplicase al referido señor Guadamuz avisar á esta oficina, para comisionar á la autoridad judicial más próxima á fin de que le reciba su declaración.

Alcaldía del cantón de Cañas.—Guanacaste, 10 de enero de 1907.

JACINTO MORA G.

ALBERTO ACOSTA G.

MANUEL VADO

3 v 3

Con nueve días de término, cito y emplazo á los testigos Rafael Uriola, Juan Chaves, Mario Franc schi, Antonio Alvarado, Brígido Ceballo, Anacleto Casierra, Dionisio Miranda, Victoriano Jurado, Gregorio Centeno, Gabino Rodríguez, Isaias Cepeda, Justo Miranda, Juan Ledezma, Adriano Prado, Jacinto Fuente, Salvador Noriega y Santos Cortés, para que se presenten en este despacho á declarar en causa que siga para averiguar si el ex-Jefe Político de Golfo Dulce, don Silverio Coronado, tuvo culpabilidad en un robo, en perjuicio de Hermenegildo Cruz.

Alcaldía de Golfo Dulce, 12 de enero de 1907.

BENITO GUTIÉRREZ

SATURNINO CEDEÑO

FELIPE MORALES

3 v—3

Cítase al reo Ramón Quesada Ledezma, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Angeles de este cantón, á quien se procesa por el delito de lesión grave en perjuicio de Ismael Quesada Ledezma, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de doce días se presente en este Juzgado, pues en su defecto, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón.—28 de enero de 1907.

AD. ACOSTA

NAUTILIO ACOSTA,
Secretario

Con nueve días de término, cito al inculcado Policarpo Loria Jiménez, llamado también Polo Loria, quien es mayor, soltero, agricultor y vecino del barrio de "El Salvador" de este cantón, á fin de que se presente en este despacho para recibirle su declaración indagatoria en la sumaria que contra él instruyo, por el simple delito de lesiones, en perjuicio de Sinfiriano González Marín, bajo el apercibimiento de que si no se presentare, será declarado rebelde, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía de San Ramón.—29 de enero de 1907.

TOMÁS HERRA V.

RICARDO GUZMÁN B.,—Srio.

Cito y emplazo al señor Abel Rodríguez, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, para que dentro del término de nueve días comparezca en este despacho á declarar en la sumaria que instruyo por el delito de abigeato en perjuicio de Domitilo Ramírez Barrientos.

Alcaldía única de Goicoechea.—Guadalupe, 29 de enero de 1907.

SAM. GONZÁLEZ

MALAUQUÍAS SÁENZ C.,—Srio.

Con doce días de término cito y emplazo á Ernesto Mora Resino, conocido también por Ernesto Resino, cuyas calidades y vecindario actual se ignoran, para que comparezca en este despacho á rendir su declaración indagatoria en la sumaria que contra él, José Ramón Porras, Miguel y Moisés Rojas instruyo, por atentado á la autoridad, bajo apercibimiento de que si no se presentare, será declarado rebelde, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Alcaldía tercera de San José.—30 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

R. CORRALES,—Prosrío.

Con doce días de término cito y emplazo á Rubén Arias y á José Fernández, cuyos segundos apellidos, calidades y vecindario actual se ignoran, para que comparezcan en este despacho á rendir sus declaraciones indagatorias en la sumaria que se les instruye por hurto en perjuicio de don Alberto Bertheau, de quien eran empleados. Se les previene que si no comparecen, serán declarados rebeldes, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Alcaldía tercera de San José.—30 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

R. CORRALES,—Prosrío.

Con nueve días de término, cito y emplazo á Víctor Sandoval, cuyo segundo apellido, calidades y paradero actual se ignoran, para que en el expresado término se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria en la sumaria contra él seguida por suplantación de nombre en perjuicio de la Junta Electoral del Carmen de esta ciudad; y se le previene que si así no lo hiciere, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía segunda—Cantón central.—San José, 28 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Prosrío.

3 v—3

Con nueve días de término, cito y emplazo á María Rodríguez Prieto, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, cuyo paradero actual se ignora, para que en el expresado término se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria en la sumaria contra ella seguida por hurto en perjuicio de Eliseo Herrera, y se le previene que si así no lo hiciere será declarada rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar según la ley.

Alcaldía 2ª, cantón central, San José, 29 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO.

FRANCISCO MONGE,—Prosrío.

Con nueve días de término cito y emplazo al testigo Pablo Pérez, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, pero que fué vecino de Las Agujas de esta jurisdicción, para que se presente en este despacho, con el objeto de recibirle su declaración en la sumaria seguida á Juan Ureña Camacho, por los delitos de allanamiento y sustracción de un revólver en perjuicio de Guillermo Tribaldos Navarro.

Alcaldía del cantón de Puntarenas.—31 de enero de 1907.

JOSÉ SALAZAR M.

FIDEL QUESADA,—Srio.

Con treinta días de término cito á don Enrique Rawson, quien en la actualidad se encuentra fuera del país, para que se presente en este despacho á declarar como testigo en sumaria que se instruye para averiguar como ocurrió un duelo efectuado entre los señores don Rafael Villegas y don Tacio Castro.

Alcaldía 3ª de San José.—23 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,
Secretario

Con nueve días de término cito y emplazo á Ignacio Vargas y Evaristo Aguilar de quienes el segundo apellido, calidades y paradero actual se ignora, para que en el término dicho se presenten en este despacho á declarar en la sumaria seguida contra María Campos por usurpación en perjuicio de Juana Arias Santa María.

Alcaldía 2ª—San José 25 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Prosrío

Con nueve días de término, cito al señor Lorenzo Amez, cuyo segundo apellido, calidades y paradero actual se ignoran, que fué vecino de esta ciudad, para que se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria en sumaria que contra él se instruye por el delito de estafa en perjuicio de don Jacinto Carbonell, bajo apercibimiento de que si no se presentare, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía tercera de San José, 18 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

Con nueve días de término cito y emplazo á Faustino Siles, Antonio Sánchez y Fernando Aguirre, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, para que en ese término se presente en este despacho á declarar en sumaria seguida contra Agustín Gairand, y Luis Castro, único apellido, por abigeato en perjuicio de Leopoldo Castro Cedeño.

Alcaldía 2ª, cantón central.—San José, 11 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Prosrío.

Con nueve días de término cito y emplazo á la testigo Petra Castro, cuyo segundo apellido, calidades, y paradero actual se ignoran, para que en el término dicho, se presente en este despacho á declarar en la sumaria seguida contra Víctor Pacheco, por prisión arbitraria en perjuicio de María Teresa Granados.

Alcaldía 2ª del cantón central de San José, 11 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Prosrío

Con quince días de término, á contar desde la publicación del presente, cito y emplazo al testigo José María Jirón cuyo segundo apellido se ignora, que fué vecino de esta ciudad, para que se presente en este despacho con el objeto de que declare en la sumaria seguida para averiguar si el señor Clemente Cascante Ramos, cometió el delito de estafa en perjuicio de don Segismundo Jaramillo y Jaramillo.

Alcaldía del cantón de Puntarenas, 22 de enero de 1907.

JOSÉ SALAZAR M.

FIDEL QUESADA,—Srio.

Con nueve días de término, cito y emplazo al señor Mauro Quesada, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, vecino de San Juan, para que se presente en este despacho á dar su declaración en la sumaria que se instruye contra Manuel Antonio Poveda por el delito de atentado á la autoridad en perjuicio del policial Secundino Chavarría. El señor Quesada fué dependiente de la pulpería del Carmen y se le cita por este medio por ignorarse su paradero.

Alcaldía tercera de San José, 29 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

3 v—2

ERNESTO MONGE,—Srio.

Con nueve días de término cito y emplazo al señor Blas Castro, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, pero que fué policía activo de orden y seguridad de esta capital y ha sido vecino de Aserrí, para que en dicho término comparezca en este despacho á rendir su declaración indagatoria en sumaria por homicidio á Enrique Monge Guzmán, de lo que es indiciado.

Alcaldía primera.—San José, 26 de enero de 1907.

DEMETRIO SANABRIA

J. B. ROMERO RUÍZ

MANUEL MARÍN

Al reo ausente Rosario Villalobos Arce, de este vecindario, cuyo paradero y calidades se ignoran, se hace saber: que en la causa que se le sigue en esta Alcaldía por el delito de estafa en perjuicio de Gregorio Campos Araya, y en la que son partes el Agente Fiscal en representación del Ministerio Público y el referido reo, se ha dictado por este Tribunal el auto que dice: Alcaldía única, San Isidro, á las ocho de la mañana del veintiuno de enero de mil novecientos siete. La presente sumaria se ha instruido en virtud de denuncia hecha ante esta autoridad por el ofendido Gregorio Campos Araya, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Francisco de este cantón, por el delito de estafa, contra Rosario Villalobos Arce cuyas calidades se ignoran. Resultando: 1º..... 2º..... 3º..... 4º..... 5º..... Considerando: 1º..... Por tanto, de acuerdo con los artículos 337, 338, 339, 553, y 557 del Código de Procedimientos Penales decretase la prisión contra Rosario Villalobos Arce por el delito de estafa en perjuicio de Gregorio Campos Araya; redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor: transcríbase este auto al superior y notifíquese al Alcaide de la cárcel ó Jefe Político de este cantón para lo de su cargo. Ignorándose la residencia actual del reo llámasele por edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Judicial;— P. García.—Enrique Benavides R.—Srio.—

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 554, inciso 5º del Código de Procedimientos Penales, prevengo á dicho reo que en el término de doce días, se presente á esta alcaldía ó á la cárcel pública de esta villa, bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar según la ley. Excito á los particulares que sepan el paradero del reo lo denuncien, bajo el apercibimiento de ser juzgados como encubridores del delito, y requiero á todas las autoridades de la República para que procedan á su captura ó la ordenen.

Alcaldía única de San Isidro, Heredia, enero 22 de 1907.

P. GARCÍA.

ENRIQUE BENAVIDES R.,—Srio.

Cito y emplazo al testigo Daniel Arroyo, cuyo segundo apellido y actual paradero se ignoran para que á las doce del día veintiseis de febrero entrante comparezca en este despacho á declarar en la causa contra Agapito Sánchez Rivas por hurto en perjuicio de Santiago Chan y Cª.

Juzgado Civil y del Crimen.—Puntarenas, 30 de enero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

Con doce días de término cito al señor José Hurtado, ecuatoriano, cuyo segundo apellido, calidades y paradero actual se ignoran, para que se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria en la causa que contra él, Vicenta Zamora y Mercedes Vargas, siga por atentado á la autoridad, bajo el apercibimiento de que si no se presenta será declarado rebelde, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía tercera de San José, 18 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

3 v—3

Con nueve días de término, cito y emplazo al señor Martín Hernández, cuyo segundo apellido se ignora, vecino del cantón de Mora, y que prestó servicios como criado hasta hace poco tiempo en casa de don José Rodó, en esta ciudad, para que se presente en este despacho á declarar en sumaria que se instruye para averiguar el delito de hurto de dinero en perjuicio de Esteban León.

Alcaldía tercera de San José, 23 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

3 v—3

ERNESTO MONGE,—Srio.

Con nueve días de término cito y emplazo á la señora Rosa de Hernández, cuyos apellidos, calidades y paradero actual se ignoran, para que en el término dicho se presente en este despacho á declarar en la sumaria seguida contra José Mondragón, por robo en perjuicio de José Isidoro Salazar.

Alcaldía 2ª del cantón central.—San José, 24 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,
Prosecretario

Con nueve días de término cito y emplazo á la testigo Isidora Ruiz, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este despacho á rendir la declaración que se le tiene pedida en la causa seguida contra Tomás Acosta Enríquez y José Herrera Chaves por el delito de abigeato en perjuicio de Miguel Guzmán Castro.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 11 de enero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

Tipografía Nacional